

**RAMA JUDICIAL
CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA
REPÚBLICA DE COLOMBIA**



- JUZGADO SÉPTIMO DE FAMILIA -

BOGOTÁ, D.C., primero (1°) de noviembre de dos mil veintidós (2022).

REF. CUST 2021-00369.

NOTIFICADO POR ESTADO N° 186 DEL 2 DE NOVIEMBRE DE 2022.

Como quiera que el demandado, señor CARLOS EDUARDO MEZA GUARNIZO no hizo pronunciamiento alguno respecto de la solicitud elevada por la demandante en memorial obrante en el archivo Nro. 50, a fin de que no sea escuchado en el presente proceso, por encontrarse presuntamente en mora en el pago de dos cuotas alimentarias y el saldo del mes de enero; el mismo, de conformidad con lo dispuesto en el inciso 9° del art. 129 del Código de la Infancia y la Adolescencia, no será escuchado en la reclamación de la custodia y cuidado personal ni el ejercicio de otros derechos sobre sus menores hijos DIEGO y MARTIN MEZA DURANA, salvo que se ponga al día en el pago de tales obligaciones.

Consecuencia de lo anterior, se advierte al demandado, que para que pueda ser escuchado en la audiencia de conciliación que fuera programada para el próximo 24 de noviembre del cursante año, a la hora de las 9:00 a.m. deberá con anticipación no inferior a 3 días, acreditar que ya se encuentra al día en el pago de las cuotas alimentarias de sus hijos.

NOTIFÍQUESE

Firmado Por:
Carolina Laverde Lopez
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Familia 007 Oral
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **cb1294a27acfada53d4dc5354fddcf92657e5c840adb31e9d9b61aff6868eb70**

Documento generado en 01/11/2022 03:13:36 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**

: Carrera 7 No. 12 C – 23 Piso 4

: 601 342-3489

: flia07bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

CPC